

y sin discusion fue aprobada. En seguida el C. Pre-  
sidente dio' estar cumplido lo dispuesto en la sesion  
anterior; y que las elecciones primarias habian  
tenido un verficativo el dia 24 del mes  
pasado Junio segun lo dispuesto en la ley electo-  
ral de 12 de febrero de 1858 y demas relativas, sin  
alteracion del orden piblico, y que asi lo habia  
participado al Superior Gobno del Estado el dia 25  
del citado mes. A continuacion, la Comision  
nombrada en el acuerdo anterior para formu-  
lar el presupuesto sobre el aditivo que deban pa-  
gar, los carros, carretones, carretas y coches que ha-  
biere en este pueblo en servicio piblico, manifestò que  
por ocupaciones que habian tenido, no lo habian  
formado, pero que lo harian y presentarian en la se-  
sion inmediata. Tambien manifestò el Sr.  
Alcalde 1.º que hoy habia terminado la funci-  
on que se celebrò en este pueblo con licencia  
del Superior Gobno y que en la fiesta religiosa no  
se habian quebrantado las leyes de Reforma  
ni en las del pueblo habia habido escandalo  
que alteraran el orden piblico. Una teniendo  
obra cosa para el presente acuerdo, se levantò la  
sesion a la que asistieron todos los miembros  
que forman la corporacion ayunt levantandose la  
presente acta para la debida constancia: doy fe

D. Saldivar.

Calixto Vazquez

Juan N.º Peinado

F. M. Roman.

4.º Vazquez

N.º 16. Sesion ordinaria del dia 16 de Julio de 1894  
A la hora de reglamento, reunidos los C. Pre-  
sidentes que forman la corporacion municipal  
de esta Villa, bajo la presidencia del C. Alcalde  
1.º propietario y habiendose declarado abier-



A la sesión, la Sra dio cuenta con la anterior y sin  
 discusión fue aprobada. A continuación el Sr. Alcalde 1.º dio  
 cuenta estar cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior.  
 En seguida la <sup>Comisión</sup> nombrada en acuerdo de 18 de junio  
 anterior para que presentara dictámen sobre el  
 impuesto que debieran pagar, los coches, carretones  
 y carretas que hubiere en el municipio destinadas  
 al servicio público, pagarian la cuota que se les  
 señala en la siguiente tarifa 1.ª Los coches des-  
 tinados al servicio público pagarian una cuota mensual  
 de setenta y cinco centavos = 2.ª Los carretones destinados  
 a servicio como el inmueble anterior pagarian una cuota  
 al mes de cincuenta centavos = 3.ª Las carretas destinadas  
 al servicio público pagarian al mes cincuenta centavos.  
 4.ª Se autoriza al Sr. Alcalde 1.º para que conforme  
 a esta tarifa establezca el cobro de los inmuebles soolan-  
 tes que se mencionan = 5.ª remitirse lo relativo de  
 este acuerdo al Supr. Gobno del Estado para que  
 cito hubiere a bien se sirva darle su Supr. apro-  
 bación. El impuesto de Ayuntamiento del proyecto  
 presentado por la Comisión, despues de la respectiva  
 discusión fue aprobado a reserva de lo que dispu-  
 siere el Supr. Gobierno. Y no teniendo otra cosa  
 para el presente acuerdo se levantó la sesión a  
 la que asistieron todos los miembros que forman  
 la Corporación. Mpat. levantandose la presente  
 acta para la debida constancia: doy fe

D. Salvador

Calisto Castañeda

F. M. Roman

3

Jesus M. Nieto

Ante mi

M. Castañeda

3

N.º 17 Sesión ordinaria del día 6 de agosto de 1894  
 A la hora de reglamento, reunidos los Sr. Regidores  
 que forman la Corporación Municipal, bajo la Presi-  
 dencia del Sr. Alcalde 1.º propietario, y habiéndose